

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0124-2019
(de 15 de julio de 2019)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **MERCANTIL BANCO, S. A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de banca al amparo de una Licencia General otorgada por esta Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S.B.P. No 208-2007 de 14 de diciembre de 2007;

Que, **MERCANTIL SERVICIOS FINANCIEROS, C. A. (VENEZUELA)** es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes de Venezuela, tenedora de todas las acciones del Grupo Mercantil;

Que, **ALVINA CORPORATION** es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes de Barbados e incorporada bajo el Folio N° 155676073 (Mercantil) en el Registro Público de Panamá desde el 18 de febrero de 2019 y propietaria indirecta de **MERCANTIL BANCO, S. A.**;

Que **MERCANTIL BANCO, S. A.** presentó solicitud de no objeción para el traspaso de acciones dentro del mismo Grupo Económico, que representa una reorganización corporativa, mediante la transferencia de 100% de las acciones de **ALVINA CORPORATION**, a favor de los accionistas de **MERCANTIL SERVICIOS FINANCIEROS, C. A. (VENEZUELA)**;

Que, la referida solicitud ha sido presentada de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, que establece los criterios para la evaluación de solicitudes de traspaso de acciones dentro del mismo Grupo Económico;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **MERCANTIL BANCO, S. A.** no merece objeciones, y;

Que, de conformidad con el Artículo 16, Literal I, Numeral 7 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar una no objeción al traspaso del 100% de las acciones de **ALVINA CORPORATION**, propietaria indirecta de **MERCANTIL BANCO, S. A.**, a favor de los accionistas de **MERCANTIL SERVICIOS FINANCIEROS, C. A. (VENEZUELA)**, que representa una reorganización corporativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 7 de Ley Bancaria; Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.

/mec